Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

SLV

DICTAMEN N° 880

REF.: E36-2023-2553-AE- PROYECTO DE DECRETO S/ RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD EN EL GRADO AL ADJUTOR PRINCIPAL CLAUDIO DARÍO LEDESMA.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JULIO CÉSAR FERRO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden nuevamente las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, con relación al proyecto de decreto adjunto (e-parte N° 24) por el cual se propicia reconocer a partir del 01/01/2021 la antigüedad en el grado de Adjutor Principal al Sr. Claudio Darío Ledesma DNI N° 30.271.244, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas.

Las actuaciones se originan a raíz de la presentación obrante en la e-parte N° 1, mediante la cual el Adjutor Principal Claudio Darío Ledesma (abogado) solicita reconocimiento de antigüedad en el grado que ostenta desde el 01/01/2020, sin que ello implique erogación alguna para el Estado, considerando que los ascensos conforme la Ley N° 2855-J y su Decreto Reglamentario N° 883/21 los ascensos se promueven a partir del primer día del año.

Funda su petición enunciando que por Orden Interna N° 036-DAICH/19 (del Jefe de la División Alcaidía Charata) fue designado como responsable del Área Judicial de esa División y que por Decreto N° 439 de fecha 03/03/2021 fue promovido al cargo de Oficial Principal (equivalente al de Adjutor Principal). Asimismo, manifiesta que por Resolución Ministerial N° 853 se le otorgó la bonificación por título universitario (e-partes N° 2/4).

Luce agregado Decreto N° 439 de fecha 03/03/2021 (e-parte N° 2) cuyo artículo 2° dispone: "Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sargento Legajo N° 131.694 Claudio Darío Ledesma, DNI N° 30.271.244, en el cargo de la categoría 5- Personal Seguridad- Personal Superior- Escalafón Jurídico- CEIC 8- Grado 7- Oficial Principal- Programa 11- Custodia y Rehabilitación-

Actividad Específica 02- Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos-jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial...".

Seguidamente, el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, se expidió en Dictamen N° 301/23 (e-parte N° 9), considerando que el solicitante no presentó constancia de recurso contra el Decreto N° 439 de fecha 03/03/2021 que lo reubicó y promovió con la jerarquía de Adjutor Principal, resultando su petición extemporánea y contradictoria a la jurisprudencia y antecedentes. Sin perjuicio de lo manifestado, aconsejó hacer lugar al reconocimiento de antigüedad en el grado a partir del 01/01/2021 del Adjutor Principal Legajo N° 131.694 Claudio Darío Ledesma.

En sentido coincidente se pronunció el Estado Mayor Penitenciario en Actas N° 028/23 y 022/24, compartiendo el criterio del Departamento Asesoría Legal y entendiendo que correspondería el reconocimiento de antigüedad en el grado que ostenta desde el 01 de enero del 2021, año en que se produjo su reubicación jerárquica y escalafonaria conforme Decreto N° 439/21 (e-partes N° 11 y 19).

En ocasión de asumir una nueva intervención, el Departamento Asesoría Legal de la repartición se pronunció en Dictamen N° 707/24, ratificando lo opinado en Dictamen N° 301 de fecha 03/04/23 (e-parte N° 22).

En e-parte N° 24 se incorporó proyecto de decreto suscripto por la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social y por el Sr. Ministro de Seguridad.

Por otra parte, la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad entendió en Dictamen N° 098/24 que corresponde reconocer la antigüedad en el grado de Adjutor Principal al Sr. Ledesma, a partir del 01/01/21 (e-parte N° 26).

A su vez, la Dirección General de Recursos Humanos, emitió su informe técnico realizando observaciones a la redacción del proyecto de decreto, las que se advierten que no fueron subsanadas (e-parte N° 28).

Expuestos los antecedentes en la forma que precede, cabe mencionar que el reconocimiento de antigüedad lo efectúa considerando que los ascensos conforme el artículo 392 del Decreto Provincial N° 883/21 que reglamenta la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", se promueven a partir del 1° de enero del año de las promociones.

En ese orden de ideas, teniendo presente que el Adjutor Principal Claudio Darío Ledesma fue promovido mediante Decreto N° 439 de fecha

03/03/2021, este organismo asesor, comparte el criterio vertido por las asesorías letradas preopinantes, entendiendo que corresponde el reconocimiento de antigüedad en el grado a partir del primero (1°) de enero del 2021 (año de la promoción).

La medida tiende a satisfacer más adecuadamente el derecho a la carrera, el que comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir, progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes.

Que, además es criterio uniforme y reiterado por la Asesoría General de Gobierno (en Dictámenes N° 541/91, 1317/96, entre otros) de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que los agentes se encuentren bien encasillados o ubicados en el escalafón.

Es preciso resaltar que ello no implica diferencias de haberes ni erogación alguna para el Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas. Es pacífica la jurisprudencia en dicha línea, dado que "El sueldo es la contraprestación de los servicios cumplidos de manera que, en principio y a falta de ley expresa que disponga lo contrario, no se adeudan retribuciones por tareas no realizadas" (C.N.Cont. Adm. Fed. sala III, julio 27-1983, "De Olano Raúl c/ Estado Nacional)[1].

Por lo expuesto, se estima procedente el dictado del proyecto de decreto que propende el reconocimiento a partir del 01/01/2021 de la antigüedad en el grado de Adjutor Principal al Sr. Claudio Darío Ledesma DNI N° 30.271.244, sin que ello implique diferencia de haberes por funciones no desempeñadas.

No obstante, se sugiere con carácter previo a la suscripción del mismo, subsanar las observaciones realizadas por la Dirección General de Recursos Humanos y modificar en el anteúltimo considerando la denominación del Ministerio, siendo correcto: Ministerio de Seguridad de acuerdo a la Ley N° 3969-A.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

16 OCT. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

[1] Sentencia N° 675 (14/06/18) de la Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativa de Única Instancia en los autos caratulados: "Barrios Rodolfo Armando c/ Provincia Del Chaco s/ demanda contencioso administrativa", Expte. N° 6552/14.